



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registros EGIS/PSAT

Carátula N° 8291-2438

Interno N° 030- 2227 / 2227

**INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO
CONTRA EGIS/PSAT ASESORÍAS FOMENTO Y
EMPRENDIMIENTO LIMITADA, POR POSIBLES
INFRACCIONES AL CONVENIO MARCO UNICO
REGIONAL EGIS/PSAT.**

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RES. EXENTA N° 1945 /

SANTIAGO, 18 AGO 2011

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- b) Las disposiciones del D.S., N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica;
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta SEREMI y la EGIS/PSAT Asesorías Fomento y Emprendimiento Ltda., aprobado por Resolución Exenta N° 1164 de fecha 01 de agosto de 2008;
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Decreto Supremo N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- g) Lo indicado en el párrafo tercero, letra "b" de la Resolución Exenta N° 1350 de fecha 03 de Marzo de 2011 que aprueba el convenio ad referendum, suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y la Profesional, Abogada, doña Pamela Alejandra Martínez Martínez;
- h) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 24 de noviembre de 2010 mediante Ordinario N° 2940 dirigido a esta Secretaría Ministerial de parte del Coordinador Nacional del Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía, remite a esta SEREMI reclamo de doña Elizabeth Jeannette Núñez Burrows C.I. N° 11.974.329-K, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación al Programa Fondo Solidario, llevada a efecto por la **EGIS/PSAT Asesorías Fomento y Emprendimiento Ltda., Rol N° 24, RUT N° 76.614.350-4**. Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa, a la no devolución de fondos a rendir y la no rendición de cuentas por ello.
2. Que con fecha 26 de enero del año 2011, mediante Ordinario N° 470, de esta SEREMI R.M., solicita información a la EGIS/PSAT señalada, no evacuando respuesta al efecto.
3. Que con fecha 07 de abril de 2011 mediante Ordinario N° 866 dirigido a esta Secretaría Ministerial de parte del Coordinador Nacional del Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía, remite a esta SEREMI reclamo de doña María Cristina Lopez Arriagada C.I. N° 10.133.594-1, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación al Programa Fondo Solidario, llevada a efecto por la EGIS/PSAT Asesorías Fomento y Emprendimiento Ltda., Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa, a la no devolución de fondos a rendir y la no rendición de cuentas por ello.

4. Que con fecha 28 de junio del año 2011, mediante Ordinario N° 2812, de esta SEREMI R.M., solicita información a la EGIS/PSAT señalada, no evacuando respuesta al efecto.
5. Que con fecha 07 de abril de 2011 mediante Ordinario N° 866 dirigido a esta Secretaría Ministerial de parte del Coordinador Nacional del Sistema Integrado de Atención a la Ciudadanía, remite a esta SEREMI reclamo de doña Estefanía Dominique Caman Pando C.I. N° 17.565.502-6., en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación al Programa Fondo Solidario, llevada a efecto por la EGIS/PSAT Asesorías Fomento y Emprendimiento Ltda., Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa, a la no devolución de fondos a rendir y la no rendición de cuentas por ello.
6. Que con fecha 28 de junio del año 2011, mediante Ordinario N° 2813, de esta SEREMI R.M., solicita información a la EGIS/PSAT señalada, no evacuando respuesta al efecto.
7. Que con fecha 22 de marzo de 2011, se recibe reclamo de don Gilberto Robinson Navarrete Bovetd, C.I. N° 15.664.546-K, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación al Programa Fondo Solidario, llevada a efecto por la EGIS/PSAT Asesorías Fomento y Emprendimiento Ltda., Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa, a la no devolución de fondos a rendir y la no rendición de cuentas por ello.
8. Que con fecha 28 de marzo del año 2011, mediante correo electrónico, de esta SEREMI R.M., solicita información a la EGIS/PSAT señalada, no evacuando respuesta al efecto.
9. Que los hechos denunciados suponen la necesidad de iniciar una investigación sobre el particular, atendido que se podría configurar una eventual infracción a la **cláusula quinta** del Convenio Marco Regional, la que señala que la EGIS/PSAT se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS/PSAT los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997. Especialmente en su literal I) La EGIS/PSAT entregará la información que requiera la SEREMI y/o el SERVIU para efectos de controlar y/o auditar las operaciones que ella realiza conforme al presente convenio.
10. Asimismo se configuraría una eventual infracción a la **cláusula séptima** del Convenio Marco Regional, la que señala que el SERVIU pagará a la EGIS por concepto de servicios de asistencia técnica por las actividades, trámites y gestiones que le corresponde realizar, los honorarios señalados en la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, para el correspondiente Programa y proyecto, obligándose la EGIS en este acto a no formular cobro alguno a los postulantes o beneficiarios por dichas actividades, trámites y gestiones. No obstante lo anterior, la EGIS podrá solicitar a los postulantes o beneficiarios provisiones de fondos a rendir sólo para financiar el pago de derechos y aranceles que no estén considerados en el financiamiento del proyecto y siempre que correspondan a alguno de los señalados en el Anexo que se acompaña, el que se entenderá formar parte integrante del presente convenio, debiendo rendir cuenta documentada a los beneficiarios de la utilización de estos fondos y acompañar copia de esta rendición, con constancia de su aprobación por los beneficiarios o por el o los representantes legales del Comité, en su caso, al formular el último cobro de sus honorarios al SERVIU. Al momento de formular el cobro de sus honorarios al SERVIU la EGIS deberá acreditar que no tiene pendientes deudas previsionales ni laborales en relación con el proyecto, ni deudas tributarias. todas situaciones descritas anteriormente que, en la especie, ameritan el inicio de un procedimiento administrativo.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la EGIS/PSAT "**ASESORÍAS FOMENTO Y EMPRENDIMIENTO LIMITADA**", domiciliada en Calle Estado N° 42, Oficina N° 611, Santiago, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructora de este procedimiento a doña Pamela Alejandra Martínez Martínez, Profesional a Honorarios, asimilada al Grado 12° E.U.R., de esta SEREMI.

3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JVT/FVG/PMM/jpm
DISTRIBUCION

1. Destinatario; Estado N° 42, Oficina N° 611, Santiago, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
2. Doña Elizabeth Jeannette Núñez Burrows, Calle Nueva Aldea N° 2081, Población Las Mercedes, La Florida, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
3. Doña María Cristina Lopez Arriagada, Pasaje Venezuela N° 7410, Población Juan Guzmán Cruchaga, Pudahuel, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
4. Doña Estefanía Dominique Caman Pando, Las Palmas N° 57-A, Población La Selva, San Bernardo, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
5. Don Gilberto Robinson Navarrete Bovetd, Pasaje Laitec N° 5825, Estación Central, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
6. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
7. DITEC – MINVU
8. Director SERVIU Metropolitano
9. Oficina de Partes
10. Art. 7/g Ley de Transparencia
11. Equipo EGIS/PSAT
12. Archivo-10-08-2011